



PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

El padrón es el registro que acredita la residencia y el domicilio de los vecinos del municipio a todos los efectos administrativos. Los residentes tienen el deber de empadronarse en el término municipal donde residan y de comunicar las variaciones de los datos de su inscripción. El vecino tiene derecho a conocer la información que consta en el Padrón sobre su persona y a exigir su rectificación cuando sea errónea o incorrecta.

IMPORTANTE

Es obligación de todos los vecinos comunicar al Ayuntamiento las variaciones en sus circunstancias personales, en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal de habitantes con carácter obligatorio (art. 68 RD 1690/1986, del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).

El Ayuntamiento está facultado para pedir documentos adicionales acreditativos del uso del domicilio y realizar de oficio los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos consignados en su solicitud durante el plazo de TRES MESES desde la fecha en que ha sido formulada. Dicho plazo es el máximo para resolver el empadronamiento, (art. 42.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de RJ y PAC).

Las omisiones o falsedades producidas en las hojas de inscripción padronal, así como el incumplimiento de las demás obligaciones dimanantes de los preceptos relativos al empadronamiento serán sancionadas con multa, conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen local y normativa padronal.

DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS:

Documentos de Identidad de los interesados y, en su caso, menores.

Interesado mayor de edad:

- Españoles: DNI, Pasaporte o permiso de conducir.
- Extranjeros comunitarios (o asimilados): NIE y carta de identidad de su país de origen o Pasaporte, en vigor.
- Extranjeros no comunitarios: NIE / Pasaporte, en vigor.

Menores:

- DNI / NIE / Pasaporte
- Libro de Familia o Certificación de nacimiento de Registro Civil

D) Documentación acreditativa de la ocupación de la Vivienda

- Título de propiedad, contrato de arrendamiento o recibo actualizado que justifique su ocupación (ej.: escritura de compraventa, contrato de arrendamiento presentado ante D.G.A., contrato de alta o recibos actuales de suministro de agua, electricidad, gas o teléfono fijo).

E) Documentación acreditativa de los datos a modificar

- Documento acreditativo de los datos a modificar junto con D.N.I., N.I.E. y carta de identidad de su país de origen o Pasaporte en vigor.



La Almunia
de Doña Godina
AYUNTAMIENTO

F) Impresos de Autorización

- En defecto de título justificativo del interesado de la ocupación de la vivienda, será necesario aportar documento justificativo de autorización del propietario.
- Si la **vivienda es colectiva**, y como tal consta en el Padrón municipal, la autorización debe ir sellada y firmada por el representante legal.

G) Impreso de Representación

En el trámite presencial puede actuarse a través de representante. La representación deberá ser expresa y específica para el trámite, haciéndose constar por escrito. Deberá aportar DNI / NIE / Pasaporte del representante y del representado junto con autorización para hacer dichas gestiones.

Para realizar el trámite a través de la Sede Electrónica se deberán aportar los mismos documentos que en el trámite presencial